



CONSTANCIA: El término con que contaba la demandada para pronunciarse frente a la liquidación de crédito presentada por el demandante, corrió los días 8, 11 y 12 de julio de 2022. **EN SILENCIO.** A despacho en la fecha.

Santa Rosa de Cabal, 5 de septiembre de 2022.

LEONARDO QUINTERO OSSA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, cinco de septiembre de dos mil veintidós.

Auto Interlocutorio N°2056

RADICADO:666824003002-2018-00137-00

EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA

CÉSAR AUGUSTO RODAS BLANDÓN Vs HERNANDO MUÑOZ MUÑOZ Y GERMÁN DE JESÚS CARDONA MELCHOR

Como la liquidación de crédito aportada por la parte ejecutante no fue objetada por la parte demandada y se ajusta a derecho, se **IMPARTE SU APROBACIÓN** de conformidad con el art. 446 del C.G.P.

Saldo a cargo de la parte ejecutada con intereses hasta 06/05/2022 incluidas costas procesales	\$28.459.886,68
--	------------------------

Saldo total a cargo de la parte ejecutada	===== \$28.459.886,68
---	--------------------------

Notifíquese,

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

**

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e086e57f8c651e1201f0ba3ae8a83cb2a1c5a205010a8177bf0d18840f8565e**

Documento generado en 05/09/2022 11:56:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>